

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2020-2-
0396-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

**"PAGO DE PARTIDAS CON METRADOS
PARCIALMENTE EJECUTADOS EN LA OBRA MEJOR Y
AMPL. DEL SIST. DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN
CONDORSENCCA, IMPERIAL, MIRAFLORES, VILLA LA
LIBERTAD Y PUEBLO LIBRE, DIST. HVCA"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

**HUANCAVELICA - PERÚ
30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



0 7 2 9



0 2 6 2 0 2 0 2 0 3 9 6 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2020-2-0396-SCE

“PAGO DE PARTIDAS CON METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CONDORSENCCA, IMPERIAL, MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD Y PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepción la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/ 44 668,25.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	35
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. APÉNDICES	37

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2020-2-0396-SCE

PAGO DE PARTIDAS CON METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CONDORSENCCA, IMPERIAL, MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD Y PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2020 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0396-2020-006, iniciado mediante oficio n.º 524-2020-CG/MPH/OCI de 8 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica – Huancavelica”, se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

Determinar si la ejecución de las partidas del componente instalación de alcantarillado sanitario de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, se ejecutaron conforme lo establecido en las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde a la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica – Huancavelica”, en el cual la administración municipal otorgó conformidad, pagó las valorizaciones de obra (1, 3 del contrato original y 2 del adicional de obra n.º 3) y recepcionó la Obra con partidas que tienen

metrados parcialmente ejecutados con respecto a lo que establecía el expediente técnico aprobado y el contrato de ejecución de obra, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

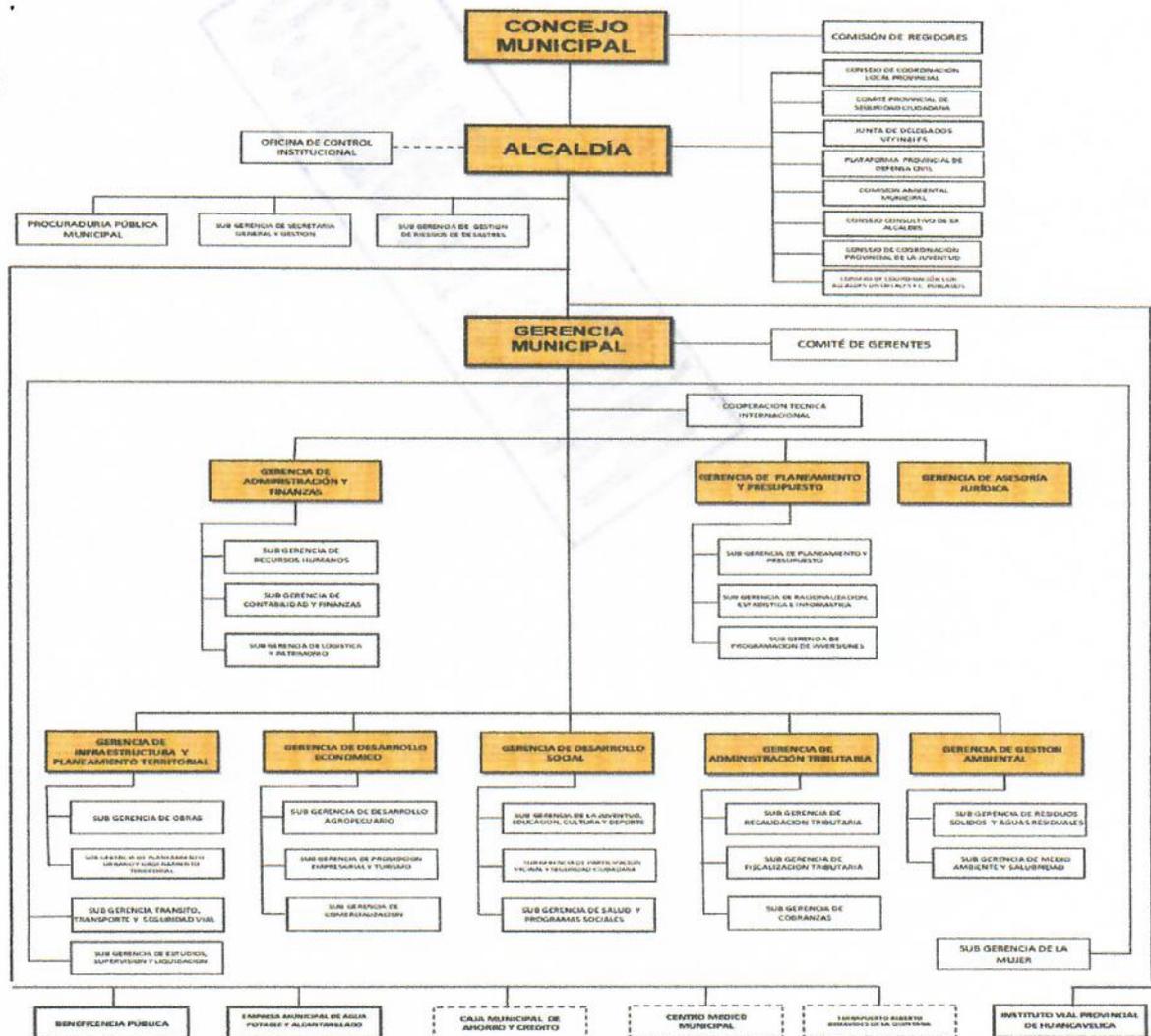
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:



Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Acuerdo de consejo n.º 034/MPH-2011 de 29 de diciembre de 2011.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El señor William Paco Chipana, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2016), no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APROBÓ, PAGÓ LAS VALORIZACIONES Y RECEPCIONÓ LA OBRA CON PARTIDAS QUE CUENTAN CON METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/44 668,25.

De la inspección física y revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, relacionada con la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica - Huancavelica", en adelante la "Obra", ejecutada por el Consorcio Nazareno¹, en adelante "Contratista", se advierte que la administración municipal aprobó, otorgó conformidad y pagó las valorizaciones de obra (1, 3 del contrato original y 2 del adicional de obra n.° 3), asimismo, recepcionó la Obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), transgrediendo los artículos 14°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, el expediente técnico de la obra, el expediente de adicional y deductivo de obra n.° 3, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/44 668,25, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

N.°	Descripción	Importe S/
1	Partidas con metrados parcialmente ejecutados.	44 668,25

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.° 3, liquidación técnica financiera de la obra, comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 1 y 3 del contrato original, valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 3 y el Informe técnico n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

¹ Integrado por las empresas KLV Ingenieros Contratistas y Consultores S.A.C. con RUC n.° 20534302526 y Gavilán Contratistas Generales S.A.C con RUC n.° 20494740673.

1. Antecedentes

Mediante Resolución Gerencial n.º 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto total de S/6 863 220,14, contemplando la ejecución de las siguientes componentes:

Cuadro n.º 2
Resumen del presupuesto del expediente técnico

Ítem	Componentes del Proyecto a nivel de Expediente Técnico	Monto S/
1	Obras provisionales	97 677,32
2	Sistema de agua potable Pueblo Libre	1 839 796,49
3	Instalación de alcantarillado sanitario Pueblo Libre	425 874,06
4	Sistema de agua potable Condorsencca	191 920,79
5	Conexiones intradomiciliarias - arrastre hidráulico Condorsencca	166 525,61
6	Sistema de agua potable Imperial	312 534,06
7	Instalación de alcantarillado sanitario Imperial	221 615,07
8	Construcción de planta de tratamiento Imperial	261 933,09
9	Sistema de agua potable Miraflores	283 672,91
10	Instalación de alcantarillado sanitario Miraflores	278 329,84
11	Construcción de planta de tratamiento Miraflores	46 568,16
12	Sistema de agua potable Villa la Libertad	287 367,77
13	Instalación de alcantarillado sanitario Villa la Libertad	429 136,31
14	Construcción de planta de tratamiento Villa la Libertad	213 330,99
15	Mitigación ambiental	32 986,51
16	Capacitación	12 738,26
Costo directo (CD)		5 102 007,24
Gastos Generales (6%)		306 120,43
Utilidad (8%)		408 160,58
Sub Total		5 816 288,25
IGV (18%)		1 046 931,89
Presupuesto de obra		6 863 220,14

Fuente: Expediente técnico de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Con la finalidad de contratar la ejecución de la obra, la Entidad llevó a cabo la Licitación Pública n.º 04-2016-GM/MPH - Primera convocatoria, otorgando la buena pro al Consorcio Nazareno, suscribiendo el contrato n.º 129-2016-GM/MPH de 7 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), bajo el sistema de contratación a **precios unitarios**, por el monto de S/6 863 220,14, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Asimismo, para la contratación de la supervisión de la obra, llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.º 25-2016/MPH/CS - Primera convocatoria, otorgando la buena pro al Consorcio Oropesa², suscribiendo el contrato n.º 130-2016-GM/MPH el 7 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), por la suma de S/151 600,00, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

² Integrado por el Sr. Renato Ciro Coronel Sánchez con RUC n.º 10095917092 y el Sr. Jhony Bendezú Acero con RUC n.º 10401965527.

Luego, mediante asiento n.º 1 de cuaderno obra de 21 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), se dio inicio a la ejecución de la Obra, y con asientos del cuaderno de obra n.ºs 319 y 320 la Obra concluyó el 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 8**), se culminó la ejecución de la misma.

Cabe indicar que, durante la ejecución de la obra se aprobó las ampliaciones de plazo n.ºs 1, 2, 3 y 4 por 44, 44, 13 y 30 días calendarios, respectivamente; además, el Contratista presentó los adicionales y deductivos n.ºs 1, 2 y 3, de los cuales el primero y segundo fueron denegados por la Entidad; y el tercero fue aprobado mediante Resolución de alcaldía n.º 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 9**).

Posteriormente, mediante la Resolución de Gerencial n.º 461-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 10**), se designó el comité de recepción de obra conformado por la señora Gloria Denisse Lazo Jurado (presidente), señor Hober Bruno Pariona Díaz (miembro), el señor Carlos Anticona Guillén (miembro) y el señor Renato Ciro Coronel Sánchez (asesor técnico), quienes recepcionaron la obra el 18 de enero de 2018 con Acta de verificación y recepción de obra.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.º 297-2018-GM/MPH de 31 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 11**), se aprobó el expediente de liquidación técnico financiero, estableciendo que la obra se ejecutó por S/6 760 441,43.

2. Pagos al Contratista por partidas con mentados parcialmente ejecutados, ha ocasionado perjuicio económico de S/44 668,25.

De la inspección física a la ejecución de la Obra realizada el 12 y 13 de octubre de 2020 y lo consignado en el Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), se determinó que el Contratista ejecutó parcialmente los metrados de la partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras en el componente de sistema de alcantarillado sanitario de los centros poblados de Pueblo Libre, Imperial, Miraflores y Villa Libertad, las mismas que, no fueron advertidas por el Jefe de la Unidad de Supervisión, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, ni los Gerentes de Infraestructura Planeamiento y Desarrollo Territorial de la Entidad, ni por el Comité de Recepción de Obra, conforme se detalla a continuación:

a. Centro poblado de Pueblo Libre

De acuerdo al expediente técnico, los planos "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas RCI-04 y 05" (**Apéndice n.º 13**), establecieron la ejecución de cincuenta y tres (53) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 4; las cuales según el presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico y el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 (**Apéndice n.º 14**) cuantifican un volumen de 100,68 metros cúbicos de concreto fc=210 kg/cm² a colocar, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 3

Volumen de concreto fc=210 kg/cm² a colocar en los buzones del centro poblado de Pueblo Libre

Volumen de concreto fc=210 kg/cm ² a colocar en los buzones		
Expediente técnico	Expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3	Total
68,35 m ³	32,33 m ³	100,68 m ³

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, en la inspección física y los planos de replanteo “Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PPL-14 y 15” (Apéndice n.º 15) de la liquidación técnica financiera de la Obra, se advierte que, se ejecutaron cuarenta y nueve (49) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 4; los mismos que cuantifican 79,55 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ realmente ejecutado, existiendo una diferencia de 21,13 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ no ejecutado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Detalle de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pueblo Libre

N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Medrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico	Según Planos de replanteo e inspección física ³	
1	BP1	Contractual	Colectora	1,20	1,02	Ninguna, en funcionamiento
2	BP2	Contractual	Colectora	1,20	2,60	Ninguna, en funcionamiento
3	BP3	Contractual	Colectora	2,20	1,55	Se cambió de ubicación, en funcionamiento.
4	BP4	Contractual	Colectora	4,60	1,53	Ninguna, en funcionamiento
5	BP5	Contractual	Colectora	1,20	0,93	Ninguna, en funcionamiento
6	BP6	Contractual	Colectora	1,20	1,30	Ninguna, en funcionamiento
7	BP7	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
8	BP8	Contractual	Colectora	1,20	-	No se ejecutó, por la existencia de un buzón en el mismo punto
9	BP9	Contractual	Colectora	1,20	1,15	Ninguna, en funcionamiento
10	BP10	Contractual	Colectora	1,20	1,37	Ninguna, en funcionamiento
11	BP11	Contractual	Colectora	1,20	2,30	Ninguna, en funcionamiento
12	BP12	Contractual	Colectora	1,20	1,40	Ninguna, en funcionamiento
13	BP13	Contractual	Colectora	1,20	0,96	Ninguna, en funcionamiento
14	BP14	Contractual	Colectora	1,20	0,92	Ninguna, en funcionamiento
15	BP15	Contractual	Colectora	1,20	0,98	Ninguna, en funcionamiento
16	BP16	Contractual	Colectora	1,20	1,02	Ninguna, en funcionamiento
17	BP17	Contractual	Colectora	1,20	1,98	Ninguna, en funcionamiento
18	BP18	Contractual	Colectora	1,20	1,10	Ninguna, en funcionamiento
19	BP19	Contractual	Colectora	1,20	1,60	Ninguna, en funcionamiento
20	BP20	Contractual	Colectora	1,20	1,02	Ninguna, en funcionamiento
21	BP21	Contractual	Colectora	1,20	1,55	Ninguna, en funcionamiento
22	BP22	Contractual	Colectora	1,20	0,97	Ninguna, en funcionamiento
23	BP23	Contractual	Colectora	1,20	2,20	Ninguna, en funcionamiento
24	BP24	Contractual	Colectora	1,20	2,55	Ninguna, en funcionamiento
25	BP25	Contractual	Colectora	1,20	1,17	Ninguna, en funcionamiento

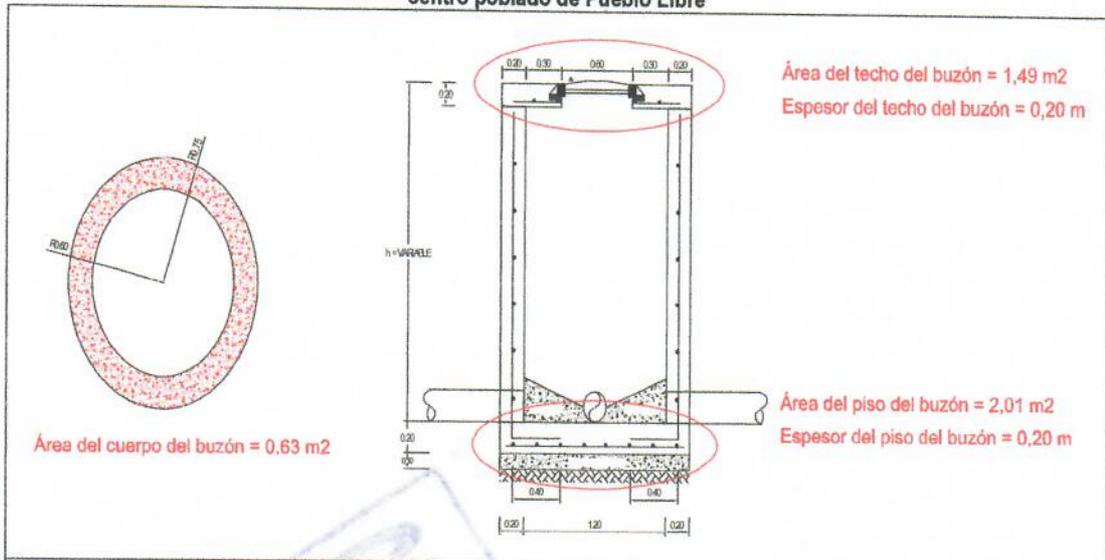
³ No incluye espesor de 0.20 m de la Techo de buzón

N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Medrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico	Según Planos de replanteo e Inspección física ²	
26	BP26	Contractual	Colectora	1,20	2,85	Ninguna, en funcionamiento
27	BP27	Contractual	Colectora	1,20	1,30	Ninguna, en funcionamiento
28	BP28	Contractual	Colectora	1,20	1,30	Ninguna, en funcionamiento
29	BP29	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
30	BP30	Contractual	Colectora	1,20	1,22	Ninguna, en funcionamiento
31	BP31	Contractual	Colectora	2,80	-	No se ejecutó, por la existencia de un buzón en el mismo punto
32	BP32	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
33	BP33	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
34	BP34	Contractual	Colectora	1,20	1,50	Ninguna, en funcionamiento
35	BP35	Contractual	Colectora	1,20	2,30	Ninguna, en funcionamiento
36	BP36	Contractual	Colectora	1,20	1,03	Ninguna, en funcionamiento
37	BP37	Contractual	Colectora	1,20	-	No se ejecutó, por la existencia de un buzón en el mismo punto
38	BP38	Contractual	Colectora	1,20	0,88	Ninguna, en funcionamiento
39	BP39	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
40	BP40	Contractual	Colectora	1,20	2,70	Ninguna, en funcionamiento
41	BP41	Contractual	Colectora	1,20	0,90	Ninguna, en funcionamiento
42	BP42	Contractual	Colectora	1,20	0,96	Ninguna, en funcionamiento
43	BP43	Contractual	Colectora	1,20	2,90	Ninguna, en funcionamiento
44	BP44	Contractual	Colectora	1,20	2,86	Ninguna, en funcionamiento
45	BP45	Contractual	Colectora	1,20	0,75	Ninguna, en funcionamiento
46	BP46	Contractual	Colectora	2,20	1,80	Ninguna, en funcionamiento
47	BP47	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
48	BP48	Contractual	Colectora	3,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
49	BP49	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
50	BP50	Contractual	Colectora	1,20	1,10	Ninguna, en funcionamiento
51	BP51	Contractual	Colectora	1,20	-	No se ejecutó, por la existencia de un buzón en el mismo punto
52	BP52	Contractual	Colectora	4,40	3,15	Ninguna, en funcionamiento
53	BP53	Contractual	Colectora	1,20	1,35	Ninguna, en funcionamiento
Sumatoria					71,82	

Fuente: Expediente técnico de la obra, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 5
Calculo de la diferencia de metrados de concreto de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pueblo Libre



Cuerpo de buzón (m ³) ⁴ (Área: 0,63 m ² y cant: 71,82 m)	45,25	79,55 m ³
Piso de buzón (m ³) ⁵ (Área: 2,01 m ² , esp: 0,2 m y cant: 49 und)	19,70	
Techo de buzón (m ³) ⁶ (Área: 1,49 m ² , esp: 0,20 m y cant: 49 und m)	14,60	

Detalle	Metrados	
	Valorizados y pagados	Realmente Ejecutados
Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm ² de las redes colectoras interceptoras (m ³)	100,68	79,55
Diferencia (m ³)		21,13

Fuente: Expediente técnico de la obra, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que, la Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras (m³) del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Pueblo Libre tienen metrados parcialmente ejecutados.

A continuación, se muestran toma fotográfica de la medición de las profundidades de buzón en el centro poblado de Pueblo Libre.

- ⁴ **Cuerpo de Buzón**, se calculó el volumen de concreto utilizado en el cuerpo de buzón, multiplicando el área del cuerpo de buzón de 0,63 metros cuadrados con el metrado total de profundidad de los buzones medidos por cada centro poblado en la inspección física de la obra.
- ⁵ **Piso de Buzón**, se calculó el volumen de concreto utilizado en el piso de buzón, multiplicando el área del piso de buzón de 2,01 metros cuadrados con el espesor de 0.20 metros de dicho piso de buzón y con la cantidad total de los buzones ejecutados por cada centro poblado contabilizados en la inspección física de la obra.
- ⁶ **Techo de Buzón**, se calculó el volumen de concreto utilizado en el piso de buzón, multiplicando el área del techo de buzón de 1,49 metros cuadrados con el espesor de 0.20 metros de dicho techo de buzón y con la cantidad total de los buzones ejecutados por cada centro poblado contabilizados en la inspección física de la obra.

Imágenes n.ºs 1 y 2



Imagen n.º 1: Medición en campo de la profundidad del buzón en el C.P. Pueblo Libre

Imagen n.º 2: Contratación de la altura de buzón indicada en el plano de replanteo y medición en campo.

b. Centro poblado de Imperial

De acuerdo al expediente técnico, el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-01" (Apéndice n.º 16) estableció la ejecución de veintitrés (23) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 7; asimismo, el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 según el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PI-07" (Apéndice n.º 17) estableció la ejecución de seis (6) buzones adicionales en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 7, las cuales según el presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico y expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14) hacen un volumen total de 56,62 metros cúbicos de concreto $fc=210$ kg/cm² a colocar, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 6
Volumen de concreto $fc=210$ kg/cm² a colocar en los buzones del centro poblado de Imperial

Volumen de concreto $fc=210$ kg/cm ² a colocar en los buzones		
Expediente técnico	Expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3	Total
30,19 m ³	26,43 m ³	56,62 m ³

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, en la inspección física de la obra y el plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PI-07" (Apéndice n.º 18) de la liquidación técnica financiera de la obra, se advierte que, se ejecutaron veintinueve (29) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 7; las cuales cuantifican 41,69 metros cúbicos de concreto $fc=210$ kg/cm² realmente ejecutado, existiendo una diferencia de 14,93 metros cúbicos de concreto $fc=210$ kg/cm² no ejecutado; así como, deficiencias técnicas en la ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Detalle de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Imperial

N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Medrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico / Expediente de adicional de obra n.º 3	Según planos de replanteo e inspección física ⁷	
1	BP1	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
2	BP2	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
3	BP3	Contractual	Colectora	1,20	0,90	Ninguna, en funcionamiento
4	BP4	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
5	BP5	Contractual	Colectora	1,20	1,36	Ninguna, en funcionamiento
6	BP6	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
7	BP7	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
8	BP8	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
9	BP9	Contractual	Colectora	1,20	1,60	Ninguna, en funcionamiento
10	BP10	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
11	BP11	Contractual	Colectora	3,00	2,00	Ninguna, en funcionamiento
12	BP12	Contractual	Colectora	1,20	1,40	Ninguna, en funcionamiento
13	BP13	Contractual	Colectora	1,20	0,96	Cuerpo de buzón agrietado, requiere mantenimiento y/o reparación.
14	BP14	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
15	BP15	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
16	BP16	Contractual	Colectora	1,20	1,10	Ninguna, en funcionamiento
17	BP17	Contractual	Colectora	1,20	1,14	Ninguna, en funcionamiento
18	BP18	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
19	BP19	Contractual	Colectora	1,20	0,86	Ninguna, en funcionamiento
20	BP20	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
21	BP21	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
22	BP22	Contractual	Colectora	1,50	2,10	Ninguna, en funcionamiento
23	BP23	Contractual	Colectora	1,20	1,17	Cachimba en U hacia adelante, inicia flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
24	BA1	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,15	0,95	Es parte del adicional de obra
25	BA2	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,35	1,15	Es parte del adicional de obra
26	BA3	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,15	0,95	Es parte del adicional de obra
27	BA4	Adicional de obra n.º3	Colectora	2,45	2,25	Es parte del adicional de obra, presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.

⁷ No incluye espesor de 0.20 m de la Techo de buzón



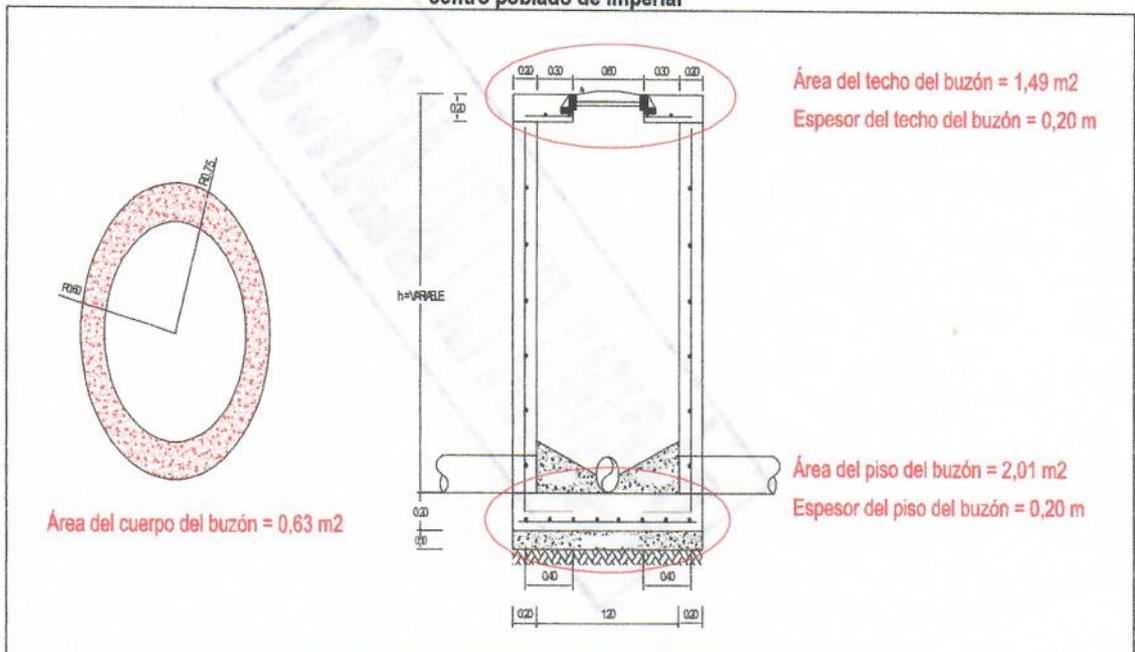
N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Metrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico / Expediente de adicional de obra n.º 3	Según planos de replanteo e inspección física?	
28	BA5	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,32	1,12	Es parte del adicional de obra, presenta flujo en contra de la pendiente, no funciona.
29	BA6	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,24	1,04	Es parte del adicional de obra, presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
Sumatoria					33,95	

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 8

Calculo de la diferencia de metrados de concreto de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Imperial



Cuerpo de buzón (m3) (Área: 0,63 m ² y cant: 33,95 m)	21,39	41,69 m ³
Piso de buzón (m3) (Área: 2,01 m ² , esp: 0,2 m y cant: 29 und)	11,66	
Techo de buzón (m3) (Área: 1,49 m ² , esp: 0.20 m y cant: 29 und m)	8,64	

Detalle	Metrados	
	Valorizados y pagados	Realmente Ejecutados
Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm ² de las redes colectoras interceptoras (m3)	56,62	41,69
Diferencia (m3)		14,93

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que, la Partida 01.05.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm² de las redes colectoras interceptoras (m³) del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Imperial tienen metrados parcialmente ejecutados.

A continuación, se muestra la toma fotográfica de la medición de las profundidades de buzón en el centro poblado de Imperial.



Imágenes n.º 3 y 4



Imagen n.º 3: Medición en campo de la profundidad de los buzones en el C.P. Imperial

Imagen n.º 4: Medición en campo de la profundidad de los buzones en el C.P. Imperial

c. Centro poblado de Miraflores

De acuerdo al expediente técnico, el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-03" (Apéndice n.º 19) estableció la ejecución de treinta un (31) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 10; asimismo, el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 según el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PM-07" (Apéndice n.º 20), estableció la ejecución de trece (13) buzones adicionales en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 10, las cuales según el presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico y expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14) cuantifican un volumen total de 89,16 metros cúbicos de concreto $f'c=210$ kg/cm² a colocar; tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 9
Volumen de concreto $f'c=210$ kg/cm² a colocar en los buzones del centro poblado de Miraflores

Volumen de concreto $f'c=210$ kg/cm ² a colocar en los buzones		
Expediente técnico	Expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3	Total
39,96 m ³	49,20 m ³	89,16 m ³

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Sin embargo, en la inspección física de la obra y el plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PM-07" (Apéndice n.º 21) de la liquidación técnica financiera de la obra, se advierte que, se ejecutaron cuarenta y tres (43) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 10; las cuales cuantifican 65,69 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ realmente ejecutado, existiendo una diferencia de 23,47 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ no ejecutado, así como, deficiencias técnicas en la ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Detalle de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Miraflores

N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Medrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico / Expediente de adicional de obra n.º 3	Según planos de replanteo e inspección ⁸	
1	BP1	Contractual	Colectora	1,20	1,40	Ninguna, en funcionamiento.
2	BP2	Contractual	Colectora	1,20	0,92	Ninguna, en funcionamiento.
3	BP3	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento.
4	BP4	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento.
5	BP5	Contractual	Colectora	1,20	0,80	Obstruido con cemento imposibilitando el funcionamiento del buzón BP1 al BP5, requiere mantenimiento y/o reparación.
6	BP6	Contractual	Colectora	1,20	2,53	Ninguna, en funcionamiento.
7	BP7	Contractual	Colectora	1,20	0,98	Ninguna, en funcionamiento.
8	BP8	Contractual	Colectora	2,20	-	No ejecutado.
9	BP9	Contractual	Colectora	1,20	0,82	Ninguna, en funcionamiento.
10	BP10	Contractual	Colectora	1,20	0,88	Ninguna, en funcionamiento.
11	BP11	Contractual	Colectora	1,20	1,20	Ninguna, en funcionamiento.
12	BP12	Contractual	Colectora	3,20	2,70	Ninguna, en funcionamiento.
13	BP13	Contractual	Colectora	2,20	1,15	Ninguna, en funcionamiento.
14	BP14	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento.
15	BP15	Contractual	Colectora	1,80	1,10	Ninguna, en funcionamiento.
16	BP16	Contractual	Colectora	1,20	1,80	Cachimba en U hacia adelante, inicia flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
17	BP17	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
18	BP18	Contractual	Colectora	1,20	2,07	Ninguna, en funcionamiento.
19	BP19	Contractual	Colectora	1,20	0,72	Ninguna, en funcionamiento.
20	BP20	Contractual	Colectora	2,20	2,17	Ninguna, en funcionamiento.
21	BP21	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento.
22	BP22	Contractual	Colectora	1,20	1,40	Presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.

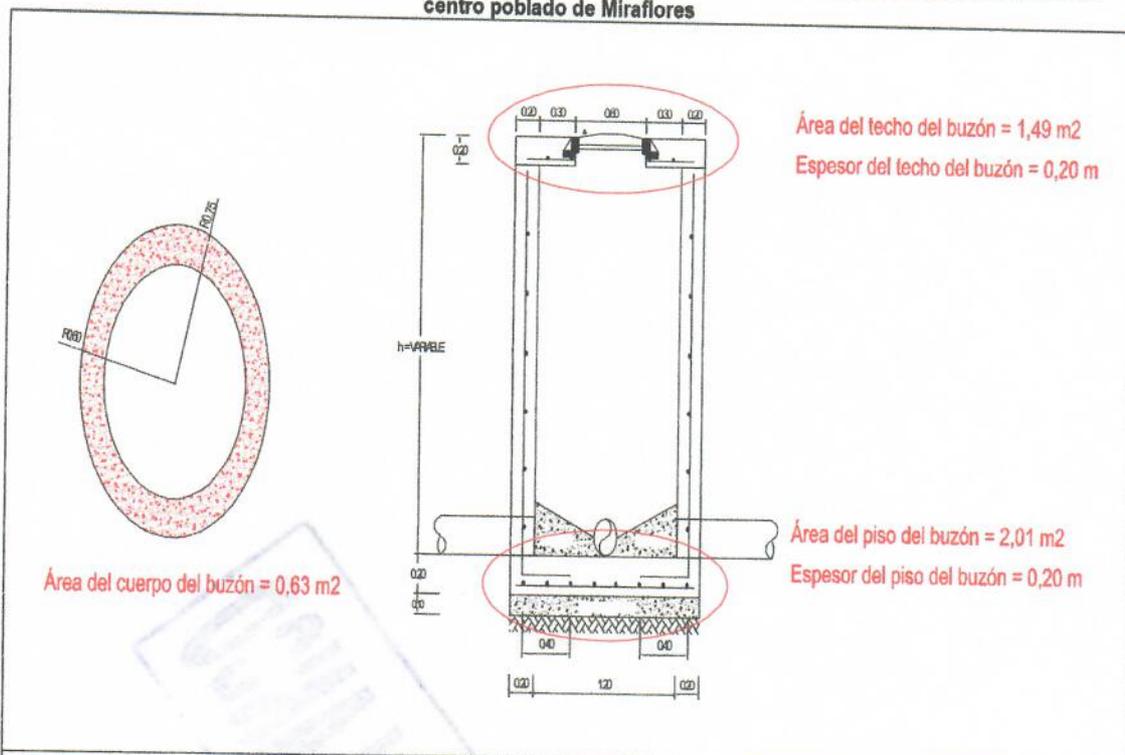
⁸ No incluye espesor de 0.20 m de la Techo de buzón

N.º	Código de Buzón	Detalle	Tipo de Red	Metrado de profundidad de Buzones (mt)		Observación
				Según Expediente Técnico / Expediente de adicional de obra n.º 3	Según planos de replanteo e inspección ⁸	
23	BP23	Contractual	Colectora	2,50	1,65	Presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
24	BP24	Contractual	Colectora	1,20	2,10	Ninguna, en funcionamiento
25	BP25	Contractual	Colectora	1,20	1,48	Ninguna, en funcionamiento
26	BP26	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
27	BP27	Contractual	Colectora	1,20	1,03	Ninguna, en funcionamiento
28	BP28	Contractual	Colectora	1,20	1,10	Ninguna, en funcionamiento
29	BP29	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
30	BP30	Contractual	Colectora	1,60	0,84	Ninguna, en funcionamiento
31	BP31	Contractual	Colectora	1,60	0,98	Colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
32	BA1	Adicional de obra n.º3	Colectora	0,70	0,50	Es parte del adicional de obra, requiere mantenimiento y/o reparación.
33	BA2	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,30	1,10	Es parte del adicional de obra, colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
34	BA3	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,16	0,96	Es parte del adicional de obra, colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
35	BA4	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,20	1,00	Es parte del adicional de obra, colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
36	BA5	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,20	1,00	Es parte del adicional de obra, colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
37	BA6	Adicional de obra n.º3	Colectora	2,13	1,93	Es parte del adicional de obra, emisor con resalto, falta dado de concreto, requiere mantenimiento y/o reparación.
38	BA7	Adicional de obra n.º3	Colectora	2,50	2,30	Es parte del adicional de obra.
39	BA8	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,10	0,90	Es parte del adicional de obra.
40	BA9	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,55	1,35	Es parte del adicional de obra.
41	BA10	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,95	1,75	Es parte del adicional de obra, emisor con resalto, falta dado de concreto, requiere mantenimiento y/o reparación.
42	BA11	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,33	1,13	Es parte del adicional de obra, emisor con resalto, falta dado de concreto, requiere mantenimiento y/o reparación.
43	BA22	Adicional de obra n.º3	Colectora	1,20	1,00	Es parte del adicional de obra, en funcionamiento.
44	BA23	Adicional de obra n.º3	Colectora	2,95	2,75	Es parte del adicional de obra, presenta flujo en contra de la pendiente, requiere mantenimiento y/o reparación.
Sumatoria				56,49		

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 11
Calculo de la diferencia de metrados de concreto de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Miraflores



Cuerpo de buzón (m3) (Área: 0,63 m2 y cant: 56,49m)	35,59	65,69 m3
Piso de buzón (m3) (Área: 2,01 m2, esp: 0,2 m y cant: 43 und)	17,29	
Techo de buzón (m3) (Área: 1,49 m2, esp: 0,2 m y cant: 43 und m)	12,81	

Detalle	Metrados	
	Valorizados y pagados	Realmente Ejecutados
Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm2 de las redes colectoras interceptoras (m3)	89,16	65,69
Diferencia (m3)		23,47

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que, la Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm2 de las redes colectoras interceptoras (m3) del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Miraflores tienen metrados parcialmente ejecutados. A continuación, se muestran la toma fotográfica de la medición de las profundidades de buzón en el centro poblado de Miraflores.

Imágenes n.º 5 y 6



Imagen n.º 5: Abertura de los buzones en presencia del personal designado por la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



Imagen n.º 6: Medición en campo de la altura de techo de los buzones en el C.P. Miraflores.

d. Centro poblado de Villa La Libertad

De acuerdo al expediente técnico, el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-02" (Apéndice n.º 22) estableció la ejecución de veintiséis (26) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 13; asimismo, el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 según el plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PVL-05" (Apéndice n.º 23) estableció la ejecución de cuatro (4) buzones adicionales en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 13, las cuales según el presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico y expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14) cuantifican un volumen de 63,16 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ a colocar; tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 12
Volumen de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ a colocar en los buzones del centro poblado de Villa La Libertad

Volumen de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ a colocar en los buzones		
Expediente técnico	Expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3	Total
55,10 m3	8,06 m3	63,16 m3

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, en la inspección física de la obra y el plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PVL-05" (Apéndice n.º 24) de la liquidación técnica financiera de la obra, se advierte que, se ejecutaron veintinueve (29) buzones en la red colectora del sistema de alcantarillado con profundidades detalladas en el cuadro n.º 13; las cuales cuantifican 45,35 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ realmente ejecutado, existiendo una diferencia de 17,81 metros cúbicos de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ no ejecutado, así como, deficiencias técnicas en la ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Detalle de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Villa La Libertad

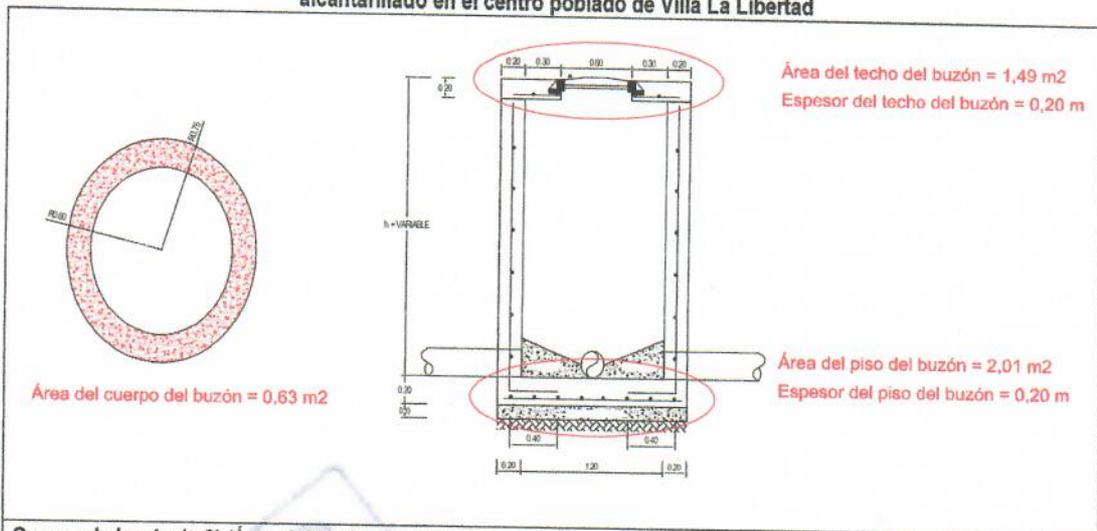
N.º	Código de Buzón	Presupuesto	Tipo de Red	Medrado de profundidad de Buzones (mt)		Comentario
				Según Expediente Técnico	Según planos de replanteo e inspección física ⁹	
1	BP1	Contractual	Colectora	1,20	0,90	Ninguna, en funcionamiento
2	BP2	Contractual	Colectora	1,20	1,04	Presenta la cachimba obstruida, requiere mantenimiento y/o reparación.
3	BP3	Contractual	Colectora	1,20	3,20	Ninguna, en funcionamiento
4	BP4	Contractual	Colectora	1,20	0,92	Ninguna, en funcionamiento
5	BP5	Contractual	Colectora	1,20	0,82	Ninguna, en funcionamiento
6	BP6	Contractual	Colectora	1,20	0,96	Obstruido con cemento hidráulico, requiere mantenimiento y/o reparación.
7	BP7	Contractual	Colectora	1,20	1,35	Ninguna, en funcionamiento
8	BP8	Contractual	Colectora	1,20	1,40	Ninguna, en funcionamiento
9	BP9	Contractual	Colectora	1,20	2,34	Ninguna, en funcionamiento
10	BP10	Contractual	Colectora	1,20	0,82	Ninguna, en funcionamiento
11	BP11	Contractual	Colectora	1,20	1,10	Ninguna, en funcionamiento
12	BP12	Contractual	Colectora	1,20	1,02	Ninguna, en funcionamiento
13	BP13	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
14	BP14	Contractual	Colectora	1,20	3,74	Ninguna, en funcionamiento
15	BP15	Contractual	Colectora	1,20	0,95	Ninguna, en funcionamiento
16	BP16	Contractual	Colectora	1,20	1,30	Ninguna, en funcionamiento
17	BP17	Contractual	Colectora	1,20	1,05	Ninguna, en funcionamiento
18	BP18	Contractual	Colectora	1,20	0,96	Ninguna, en funcionamiento
19	BP19	Contractual	Colectora	1,20	1,79	Ninguna, en funcionamiento
20	BP20	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
21	BP21	Contractual	Colectora	1,20	1,12	Ninguna, en funcionamiento
22	BP22	Contractual	Colectora	1,20	1,32	Ninguna, en funcionamiento
23	BP23	Contractual	Colectora	1,20	1,02	Ninguna, en funcionamiento
24	BP24	Contractual	Colectora	1,20	-	No ejecutado.
25	BP25	Contractual	Colectora	1,20	1,00	Ninguna, en funcionamiento
26	BP26	Contractual	Colectora	1,20	0,98	Ninguna, en funcionamiento
27	BA01	Adicional de obra n.º 3	Colectora	1,40	1,20	Ninguna, en funcionamiento
28	BA02	Adicional de obra n.º 3	Colectora	2,35	2,16	Buzón con embone dañado y paredes de buzón fracturado, requiere mantenimiento y/o reparación.
29	BA03	Adicional de obra n.º 3	Colectora	1,30	1,10	Colmatado, requiere mantenimiento y/o reparación.
30	BA04	Adicional de obra n.º 3	Colectora	2,40	2,20	Ninguna, en funcionamiento
Sumatoria					39,76	

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

⁹ No incluye espesor de 0.20 m de la Techo de buzón

Cuadro n.º 14
Calculo de la diferencia de metrados de metrados de concreto de buzones de la red colectora del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Villa La Libertad



Cuerpo de buzón (m3) (Área: 0,63 m ² y cant: 39,76 m)	25,05	45,35 m ³
Piso de buzón (m3) (Área: 2,01 m ² , esp: 0,2 m y cant: 29 und)	11,66	
Techo de buzón (m3) (Área: 1,49 m ² , esp: 0,20 m y cant: 29 und m)	8,64	

Detalle	Metrados	
	Valorizados y pagados	Realmente Ejecutados
Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm ² de las redes colectoras interceptoras (m3)	63,16	45,35
Diferencia (m3)		17,81

Fuente: Expediente técnico de la obra, expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3, liquidación técnica financiera de obra e Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que, la Partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras (m³) del sistema de alcantarillado en el Centro poblado de Villa La Libertad fue tienen metrados parcialmente ejecutados. A continuación, se muestran la toma fotográfica de la medición de las profundidades de buzón en el centro poblado de Villa La Libertad.

Imágenes n.ºs 7 y 8



Imagen n.º 7: Medición de la profundidad de los buzones en presencia del personal designado por la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Imagen n.º 8: Medición en campo de la profundidad de los buzones en el C.P. Villa la Libertad

Las partidas con metrados parcialmente ejecutados fueron aprobadas por la administración municipal, otorgándose la conformidad y efectuándose los pagos en las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3, contando con la conformidad del ingeniero Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra, ingeniero David Rossini Apari Araujo, jefe de la Unidad de Supervisión, ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, ingeniero William Paco Chipana, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2016-2017) y el arquitecto Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2017), conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 15

Documentos de presentación, aprobación y conformidades de valorizaciones de obra n.ºs 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3.



Presentación de la valorización de obra	Presentación y aprobación del supervisor de obra	Conformidad de pago	Comprobante de pago				
			Nº	Fecha	Importe S/	Total S/	
<p>Con Carta n.º 001-2016/CN/EO/HVCA de 1 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 25), presentada al supervisor de obra por el señor Jaime Dávila Munarriz, representante legal del Contratista, precisando lo siguiente: "(...) adjunto al presente hago llegar a su despacho el Informe Mensual N.º 01 correspondiente al mes de octubre de la Obra en referencia", adjunta el informe n.º 001-2016-DEPB/RO de 1 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 26), informe mensual de obra n.º 1, emitido por el ingeniero Danny Elias Puente Balvin, residente de obra.</p>	<p>Con Carta n.º 004-2016-CO-RL de 7 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 27), emitido a la Entidad por el señor Ángel Glicerio Galindo Riberos, representante legal de la Supervisión, bajo los siguientes términos: "(...) presentarle el informe mensual correspondiente al mes de octubre del 2016 (...)", adjunta el informe n.º 002-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 28), presentación del informe mensual, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.</p>	<p>Con informe n.º 052-2016/MPH/SGESyL/JUS-DRAA de 9 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 29), el ingeniero David Rossini Apari Araujo, jefe de la Unidad de Supervisión, remitió el informe mensual n.º 01 correspondiente al mes de octubre 2016 al ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, indicando lo siguiente: "(...) se da como APROBADO el presente documento de la obra (...)".</p> <p>Con Informe n.º 1721-2016-GM-SGESyL/MPH de 9 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 30), el ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remitió la aprobación del valorización n.º 01 al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señalando lo siguiente: "(...) Contando con la aprobación del supervisor de obra y del jefe de supervisión a la valorización N.º 01 correspondiente al mes de OCTUBRE-2016 con un avance físico de 19.34% y valorización S/ 1,327,179.39 Esta Sub Gerencia remite el informe de aprobación de la valorización en mención (...)".</p>	<p>Con Acta de conformidad n.º 00092-2016-GINPLA/MPH de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 31) El ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, el ingeniero William Paco Chipana, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y el Ingeniero Ivan Yupari Anyaipoma, gerente Municipal, otorgaron conformidad a la prestación, por aprobación de la valorización n.º 01 correspondiente al mes de octubre 2016, por el monto de S/ 1 327 179,39.</p>	7796 (Apéndice n.º 32)	14/11/2016	254 818,44 (Pagado)	1 327 179,39
				7797 (Apéndice n.º 33)	14/11/2016	254 818,44 (Pagado)	
				7798 (Apéndice n.º 34)	14/11/2016	254 818,44 (Pagado)	
				7799 (Apéndice n.º 35)	14/11/2016	254 818,44 (Pagado)	
				7800 (Apéndice n.º 36)	14/11/2016	254 818,44 (Pagado)	
				7801 (Apéndice n.º 37)	14/11/2016	53 087,18 (Pagado)	

Val. N°	Presentación de la valorización de obra	Presentación y aprobación del supervisor de obra	Conformidad de pago	Comprobante de pago				
				N°	Fecha	Importe S/	Total S/	
	<p>Con Carta n.º 006-2016/CN/EO/HVCA de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 38), presentada al supervisor de obra por el señor Jaime Dávila Munariz, representante legal del Contratista, precisando lo siguiente: "(...) adjunto al presente hago llegar a su despacho el Informe Mensual N° 03 correspondiente al mes de diciembre de la Obra en referencia", adjunta el informe n.º 003-2016-DEPB/RO de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 39), informe mensual de obra n.º 3, emitido por el ingeniero Danny Elias Puente Balvin, residente de obra.</p>	<p>Con Carta n.º 014-2016-CO-RL de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 40), emitido a la Entidad por el señor Ángel Glicerio Galindo Riberos, representante legal de la Supervisión, bajo los siguientes términos: "(...) autorizar el pago al contratista según el avance del 30.48% que equivale a dos millones y un mil setecientos cuarenta y dos con 27/100 soles (2,091,742,27 (...))", adjunta el informe n.º 014-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 41), presentación del informe mensual, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.</p>	<p>Con Informe n.º 133-2016/MPH/SGESyL/JUS-DRAA de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 42), el ingeniero David Rossini Apari Araujo, jefe de la Unidad de Supervisión, remitió el informe mensual n.º 03 correspondiente al mes de diciembre 2016, al ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, indicando lo siguiente: "(...) se da como APROBADO el presente documento de la obra (...)".</p> <p>Con Informe n.º 1965-2016-GM-SGESyL/MPH de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 43), el ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remitió la aprobación del valorización n.º 03 al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señalando lo siguiente: "(...) Contando con la aprobación del supervisor de obra y del jefe de supervisión a la valorización N° 03 correspondiente al mes de DICIEMBRE-2016 con un avance físico de 30.48% y valorización S/ 2,091,742.27 Esta Sub Gerencia Remite el informe de aprobación de la valorización en mención(...)".</p>	<p>Con Acta de conformidad n.º 0118-2016-GINPLA/MPH de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 44) el ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, el ingeniero William Paco Chipana, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y el Ingeniero Ivan Yupari Anyaipoma, gerente Municipal, otorgaron conformidad a la prestación, por aprobación de la valorización de obra n.º 3, por el monto de S/ 2 091 742,27.</p>	619 (Apéndice n.º 45)	13/01/2017	286 867,51 (Pagado)	2 091 742,27
620 (Apéndice n.º 46)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
621 (Apéndice n.º 47)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
622 (Apéndice n.º 48)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
623 (Apéndice n.º 49)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
624 (Apéndice n.º 50)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
625 (Apéndice n.º 51)					13/01/2017	286 867,51 (Pagado)		
626 (Apéndice n.º 52)					13/01/2017	83 669,69 (Pagado)		

Val. N°	Presentación de la valorización de obra	Presentación y aprobación del supervisor de obra	Conformidad de pago	Comprobante de pago				
				N°	Fecha	Importe S/	Total S/	
	    <p>Con Carta n.º 050-2017/CN/EO/HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 53), presentada al supervisor de obra por el señor Jaime Dávila Munariz, representante legal del Contratista, precisando lo siguiente: "(...) adjunto al presente hago llegar a su despacho el Informe Mensual N° 14 del expediente original e informe mensual N° 02 del adicional deductivo vinculante N° 03 correspondiente al mes de noviembre 2017 de la Obra en referencia", adjunta el informe n.º 022-2017-DEPB/RO de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 54), informe Mensual n.º 14 del expediente inicial e informe mensual n.º 2 del adicional deductivo vinculante n.º 3, emitido por el ingeniero Danny Elías Puente Balvin, residente de obra.</p>	<p>Con Carta n.º 082-2017-CO-RL de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 55), emitido a la Entidad por el señor Ángel Glicerio Galindo Riberos, representante legal de la Supervisión, bajo los siguientes términos: "(...) remitirle los documentos de levantamiento de observaciones del INFORME MENSUAL N° 14 DEL EXPEDIENTE INICIAL E INFORME N° 03 DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 del mes de Noviembre del 2017(...)", adjunta el informe n.º 038-2017-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 56), presentación del informe mensual n.º 14 del expediente inicial e informe mensual n.º 2 del expediente adicional y deductivo vinculante n.º 3, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.</p>	<p>Con Informe n.º 408-2017/MPH/SGESyL/JUS-DRAA de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 57), el ingeniero David Rossini Apari Araujo, jefe de la Unidad de Supervisión, remitió el informe mensual n.º 14 del expediente inicial e informe mensual n.º 2 del expediente adicional y deductivo vinculante n.º 3 correspondiente al mes de noviembre de 2017, al ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, indicando lo siguiente: "(...) esta unidad remite el informe mensual aprobado, asimismo recomienda proseguir con los tramites consiguientes (...)".</p> <p>Con Informe n.º 1248-2017-GM-SGESyL/MPH de 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 58), el ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remitió el informe mensual n.º 14 del expediente inicial e informe mensual n.º 2 del expediente adicional y deductivo vinculante n.º 3 al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial por señalando lo siguiente: "(...) visto el pronunciamiento del supervisor de obra y del responsable de la Unidad de Supervisión. Esta Sub Gerencia remite la aprobación del informe mensual N° 14 del expediente inicial e informe mensual N° 02 del expediente adicional de ductivo vinculante N° 03 correspondiente al mes de noviembre de 2017 (...)".</p>	<p>Con Acta de conformidad n.º 049-2017-GINPLA/MPH de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 59), el ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, arquitecto Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y el Ingeniero Carlos Poma Ramos, gerente Municipal, otorgaron conformidad a la prestación, por aprobación de la valorización de obra n.º 2 del adicional y deductivo de obra n.º 3, por el monto de S/412 411,20.</p>	<p>335 (Apéndice n.º 60)</p>	<p>10/01/2018</p>	<p>395 708,54 (Pagado)</p>	
				<p>336 (Apéndice n.º 61)</p>	<p>10/01/2018</p>	<p>206,21 (Pagado)</p>	<p>412 411,20</p>	
				<p>337 (Apéndice n.º 62)</p>	<p>10/01/2018</p>	<p>16 496,45 (Pagado)</p>		

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.º 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es menester precisar que, en el primer y tercer párrafo del numeral 2) del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas." y "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El subrayado es agregado).



Asimismo, en el segundo y cuarto párrafo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que "En el caso de la obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...);" y "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"



Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista es inviable dadas las particularidades de la prestación; por consiguiente, tratándose de obras, corresponde emplear dicho sistema cuando los trabajos a ser ejecutados por el contratista están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial; asimismo, establece de manera expresa que en las obras contratadas bajo el sistema de contratación de "precios unitarios", se valoriza el total de los metrados realmente ejecutados; independientemente de los metrados que se hubiesen consignado en el Expediente Técnico de la Obra; por lo tanto no se debió otorgar conformidad y pagar las valorizaciones de obra n.ºs 1, 3 del contrato original y 2 del adicional de obra n.º 3, por la Las partidas con metrados parcialmente ejecutados.



Por otro lado, mediante Acta de verificación y recepción de obra de 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 63**), el comité de recepción de obra conformado por la señora Gloria Denisse Lazo Jurado (presidente), y los señores Carlos Anticona Guillén (miembro) y Renato Ciro Coronel Sánchez (asesor técnico), designados con Resolución de Gerencial n.º 461-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 10**), recepcionaron la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, indicando lo siguiente: "(...) Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constado y determinado la **CONFORMIDAD** detallado en el informe final y luego de la **CERTIFICACIÓN** del supervisor, de que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas además de los cambios autorizados, la comisión procede a levantar la presente acta y dar concluida la ejecución de la obra, que dando encargada la entidad ejecutora de coordinar la entrega al sector que corresponda, para su custodia, mantenimiento, hasta su entrega formal (...)"



Posteriormente, con Resolución Gerencial n.º 297-2018-GM/MPH de 31 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 11**), se aprobó el expediente de liquidación técnico financiero, en la cual se estableció como monto ejecutado de la obra el pago de quince (15) valorizaciones por la suma de S/5 816 376,83; asimismo, el adicional de obra n.º 3 el pago de tres (3) valorizaciones por la suma de S/944 064,62, haciendo un total de monto pagado al Contratista por la ejecución de la obra de S/6 760 441,43.

En ese sentido, las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3 fueron pagadas al Contratista en su totalidad; por consiguiente, basadas en la cuantificación de las mencionadas partidas como ejecutadas, las mismas que fueron contrastadas en la visita de inspección física a la obra y reveladas en el Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), se identificó partidas con metrados parcialmente ejecutados.

Por tanto, se determina la existencia de perjuicio económico por S/44 668,25, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16

Cálculo del perjuicio económico que se ha generado por el pago de partidas con metrados parcialmente ejecutados

Ítem	Partida observada	Metrados						Precio unitario (S/) (D)	Perjuicio económico (S/) (E = C x D)	
		Valorizados y pagados				Verificado en Obra (B)	Diferencia (C = A-B)			
		Val. de obra n.º 1	Val. de obra n.º 3	Val. n.º 2 del Adic. de obra n.º 3	Sub Total (A)					
Centro Poblado de Pueblo libre										
B	Sistema de alcantarillado sanitario									
1	Redes colectoras interceptoras									
01.05	Buzones de inspección									
01.05.01	Concreto fc=210 kg/cm2	-	68,35	32,33	100,68	79,55	21,13	461,75	9 756,78	
Centro Poblado de Imperial										
B	Sistema de alcantarillado sanitario									
1	Redes colectoras interceptoras									
01.05	Buzones de inspección									
01.05.01	Concreto fc=210 kg/cm2	30,19	-	26,43	56,62	41,69	14,93	461,75	6 893,93	
Centro Poblado de Miraflores										
B	Sistema de alcantarillado sanitario									
1	Redes colectoras interceptoras									
01.05	Buzones de inspección									
01.05.01	Concreto fc=210 kg/cm2	-	39,96	49,20	89,16	65,69	23,47	461,75	10 837,27	
Centro Poblado de Villa La Libertad										
B	Sistema de alcantarillado sanitario									
1	Redes colectoras interceptoras									
01.05	Buzones de inspección									
01.05.01	Concreto fc=210 kg/cm2	55,10	-	8,06	63,16	45,35	17,81	461,75	8 223,77	
									Costo directo	35 711,75
									Gastos generales (6%)	2 142,70
									Utilidad (8%)	2 856,94
									Sub total (S/)	37 854,45
									IGV 18%	6 813,80
									Monto total (S/)	44 668,25

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.º 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo expuesto, se advierte que la aprobación y otorgamiento de conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3 estuvieron a cargo del ingeniero David Rossini Apari Araujo, jefe de la Unidad de Supervisión, ingeniero Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, ingeniero William Paco Chipana, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2016-2017) y el arquitecto Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2017), pese a que éstas contenían partidas con metrados parcialmente ejecutados; asimismo, el comité de recepción de obra recepción la obra, sin advertir las referidas observaciones, ocasionando perjuicio económico de S/44 668,25.

Con sus acciones lo funcionarios y servidores identificados en los hechos, vulneraron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir de 9 de enero de 2016.**

Artículo 14.- Sistema de Contratación

(...)

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 166°.- Valorizaciones y Metrados

(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)

(...) En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos

(...) realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al Contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...).



- Resolución Gerencial n.º 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016, que aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica - Huancavelica".

"Presupuesto de Obra

Instalación de alcantarillado sanitario Pueblo Libre

01.05 Buzones de Inspección	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01 Concreto $fc=210kg/cm^2$	m3	68.35	461.75	31,560.61

Instalación de alcantarillado sanitario Imperial

01.05 Buzones de Inspección	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01 Concreto $fc=210kg/cm^2$	m3	30.19	461.75	13,940.23

Instalación de alcantarillado sanitario Miraflores

01.05 Buzones de Inspección	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01 Concreto $fc=210kg/cm^2$	m3	39.96	461.75	18,451.53

Instalación de alcantarillado sanitario Villa La Libertad

01.05 Buzones de Inspección	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01 Concreto $fc=210kg/cm^2$	m3	55.10	461.75	25,442.43

Planos

Planos-Sistema de redes colectoras e interceptoras, laminas RCI-04 y RCI-05





Plano-Sistema de redes colectoras e interceptoras, lamina RCI-01



Plano-Sistema de redes colectoras e interceptoras, lamina RCI-03



Plano-Sistema de redes colectoras e interceptoras, lamina RCI-02



- Resolución de alcaldía n.º 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017, que aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo de Obra n.º 3 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica - Huancavelica".

"Presupuesto de Obra

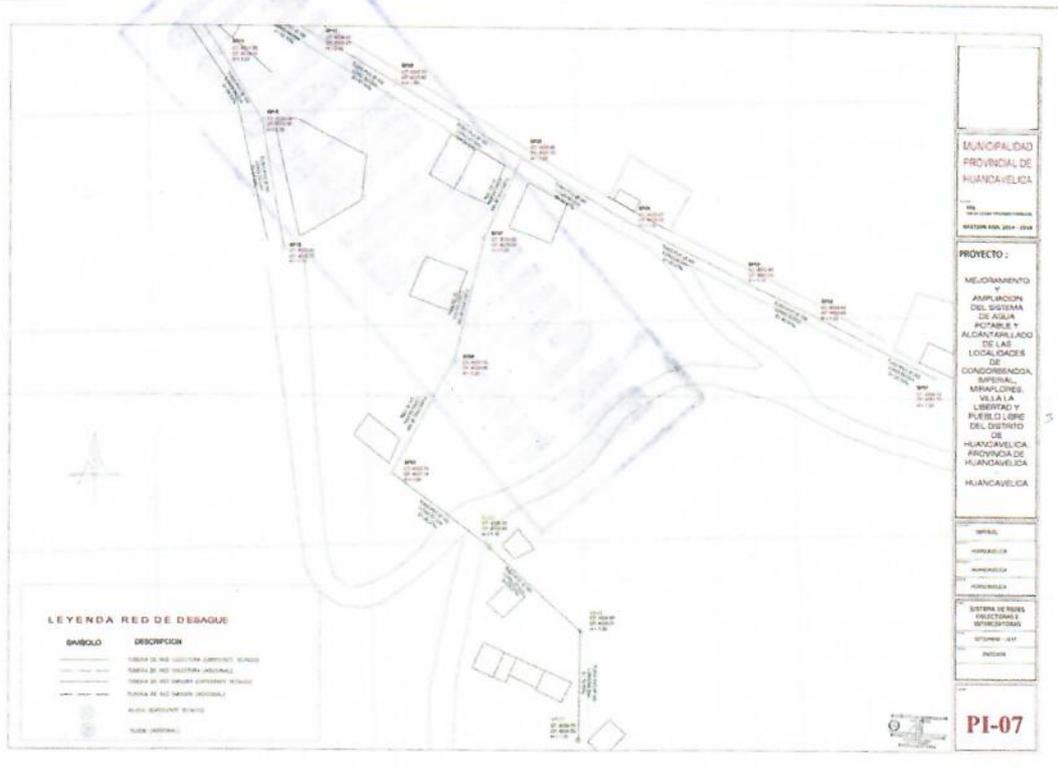
01.05 Buzones de Inspección	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01 Concreto fc=210kg/cm2	m3	116.02	461.75	53,572.24

Planilla de metrados

Partida	Metrado de adicional de obra n.º 3					Total
	Und	Pueblo Libre	Imperial	Miraflores	Villa La Libertad	
01.05 Buzones de Inspección						
01.05.01 Concreto fc=210kg/cm2	m3	32.33	26.43	49.20	8.06	116.02

Planos

Plano-Sistema de redes colectoras e interceptoras, lamina PI-07



Los hechos descritos, se originaron por el accionar del Jefe de la Unidad de Supervisión, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, los Gerentes Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2016-2017), por aprobar y otorgar conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), así como de los miembros del Comité de Recepción por haber recepcionado la Obra, sin advertir la referida observación, ocasionando perjuicio económico de S/44 668,25 a la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en el hecho: "La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepcionó la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25", presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, los mismos que fueron documentados, y forman parte del **Apéndice n.º 64**, del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el señor **William Paco Chipana**, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 64** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **William Paco Chipana**, identificado con DNI n.º 21551998, en condición de gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, período de gestión del 29 de marzo al 30 de diciembre de 2016, designado con Resoluciones de Alcaldía n.ºs 077 y 245-2016-AL/MPH de 29 de marzo y 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 65**), se le notificó mediante aviso de notificación a su domicilio fiscal ubicado en el Jr. Huaytará S/N Barrio Yananaco – Huancavelica, a fin de que se apersona a recabar el Pliego de Hechos en el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sin embargo, no llegó a apersonarse a recabar el mencionado documento.

Se identifica responsabilidad al señor **William Paco Chipana** por haber suscrito las actas de conformidad n.ºs 00092 y 0118-2016-GINPLAT/MPH de 11 de noviembre y 29 de diciembre de 2016, respectivamente, con las cuales otorgó conformidad de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 3 del contrato original, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), ocasionando perjuicio económico por S/21 877,86 a la Entidad.

Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en los artículos 14º y 166º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, relacionados a las valorizaciones y metrados bajo el sistema de precios unitarios; el presupuesto de obra, los planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016.

Además, incumpliendo sus funciones establecidos en el literal n) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2016-CM/MPH de 12 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 73**), que señala sus funciones: "n) Efectuar las demás funciones que se le sean asignadas en materia de su competencia"; asimismo, los literales b), c) y r) de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2013-CM/MPH de 28 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 74**), que señalan: "b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones y obras públicas, haciendo uso óptimo de los recursos asignados", "c) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las actividades asignadas a las Subgerencias a su cargo", y "r) Otras funciones, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo que se le asigne", respectivamente.

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"

2. **Guillermo Lorenzo Quichca Sedano**, identificado con DNI n.º 20058843, en condición de gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, periodo de gestión de 8 de febrero de 2017 al 10 de enero de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.º 038-2017-AL/MPH de 8 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 66**) y cesado del cargo mediante Resolución n.º 005-2018-AL/MPH de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.º 005-2020 MPH/OCI-SCE 2 de 28 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos, con carta n.º 020-2020/ARQ-GIQS/EX/GIDUR-MPH de 18 de noviembre del 2020.

Se identifica responsabilidad al señor **Guillermo Lorenzo Quichca Sedano** por haber suscrito el acta de conformidad n.º 049-2017-GINPLA/MPH de 29 de diciembre de 2017, con el cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), ocasionando perjuicio económico por S/27 468,61 a la Entidad.

Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en los artículos 14° y 166° del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, relacionados a las valorizaciones y metrados bajo el sistema de precios unitarios; el presupuesto de obra, planilla de metrados y planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3 aprobado con Resolución de alcaldía n.º 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017.

Además, incumpliendo sus funciones establecidos en el literal n) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2017-CM/MPH de 26 de julio 2017 (**Apéndice n.º 73**), que señala sus funciones: "n) Efectuar las demás funciones que se le sean asignadas en materia de su competencia"; asimismo, los literales b), c), p) y r) de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2013-CM/MPH de 28 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 74**), que señalan: "b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones y obras públicas, haciendo uso óptimo de los recursos asignados", "c) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las actividades asignadas a las Subgerencias a su cargo", y "r) Otras funciones, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo que se le asigne", respectivamente.

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

3. **Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera**, identificado con DNI n.° 10677473, en condición de sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, período de gestión de 6 de enero de 2015 al 18 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-AL/MPH de 6 de enero 2015 (**Apéndice n.° 68**) y cesado del cargo mediante Resolución n.° 342-2018-AL/MPH de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 69**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020 MPH/OCI-SCE 2 de 28 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos, con carta n.° 0017-2020/RFCHH de 18 de noviembre del 2020.

Se identifica responsabilidad al señor **Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera** por haber emitido los Informes n.°s 1721 y 1965-2016-GM-SGESyL/MPH de 9 de noviembre y 29 de diciembre de 2016, respectivamente, y el Informe n.° 1248-2017-GM-SGESyL/MPH de 26 de diciembre de 2017, con los cuales aprobó los informes de las valorizaciones de obra n.°s 1 y 3 del contrato original y la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 3, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), asimismo, por haber suscrito las actas de conformidad n.°s 00092, 0118-2016-GINPLA/MPH y 049-2017-GINPLA/MPH de 11 de noviembre y 29 de diciembre de 2016, y de 29 de diciembre de 2017, respectivamente, con las cuales otorgó conformidad de pago de las valorizaciones mencionadas con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25 a la Entidad.

Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en los artículos 14° y 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, relacionados a las valorizaciones y metrados bajo el sistema de precios unitarios; el presupuesto de obra, los planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016; y el presupuesto de obra, planilla de metrados y planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 3 aprobado con Resolución de alcaldía n.° 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017.

Además, incumpliendo sus funciones establecidos en los literales h) y d) del artículo 109° de los Reglamentos de Organización y Funciones - ROF, aprobados con Ordenanzas Municipales n.°s 020-2016 y 017-2017-CM/MPH de 12 de setiembre de 2016 y 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 73**), respectivamente, que señala sus funciones: “h) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión por contrata, encargo o concesión” y “d) Efectuar las demás funciones que le sean asignadas en latería de su competencia”; asimismo, los literales a), d) y k) de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2013-CM/MPH de 28 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 74**), que señalan: “a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Estudios, Liquidación y Supervisión”, “d) Controlar permanentemente los Programas de supervisión de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución” y “k) Otras funciones que le encargue la Gerencia Municipal y sean de su competencia”, respectivamente.

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".



3. **Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera**, identificado con DNI n.° 10677473, en condición de sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, período de gestión de 6 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-AL/MPH de 6 de enero 2015 (**Apéndice n.° 68**) y cesado del cargo mediante Resolución n.° 342-2018-AL/MPH de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 69**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020 MPH/OCI-SCE 2 de 28 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos, con carta n.° 0017-2020/RFCHH de 18 de noviembre del 2020.



Se identifica responsabilidad al señor **Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera** por haber emitido los Informes n.°s 1721 y 1965-2016-GM-SGESyL/MPH de 9 de noviembre y 29 de diciembre de 2016, respectivamente, y el Informe n.° 1248-2017-GM-SGESyL/MPH de 26 de diciembre de 2017, con los cuales aprobó los informes de las valorizaciones de obra n.°s 1 y 3 del contrato original y la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 3, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), asimismo, por haber suscrito las actas de conformidad n.°s 00092, 0118-2016-GINPLA/MPH y 049-2017-GINPLA/MPH de 11 de noviembre y 29 de diciembre de 2016, y de 29 de diciembre de 2017, respectivamente, con las cuales otorgó conformidad de pago de las valorizaciones mencionadas con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25 a la Entidad.



Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en los artículos 14° y 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, relacionados a las valorizaciones y metrados bajo el sistema de precios unitarios; el presupuesto de obra, los planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016; y el presupuesto de obra, planilla de metrados y planos del sistema de redes colectoras e interceptoras del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 3 aprobado con Resolución de alcaldía n.° 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017.



Además, incumpliendo sus funciones establecidos en los literales h) y d) del artículo 109° de los Reglamentos de Organización y Funciones - ROF, aprobados con Ordenanzas Municipales n.°s 020-2016 y 017-2017-CM/MPH de 12 de setiembre de 2016 y 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 73**), respectivamente, que señala sus funciones: "h) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión por contrata, encargo o concesión" y "d) Efectuar las demás funciones que le sean asignadas en latería de su competencia"; asimismo, los literales a), d) y k) de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2013-CM/MPH de 28 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 74**), que señalan: "a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Estudios, Liquidación y Supervisión", "d) Controlar permanentemente los Programas de supervisión de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución" y "k) Otras funciones que le encargue la Gerencia Municipal y sean de su competencia", respectivamente.

5. **Gloria Denisse Lazo Jurado**, identificada con DNI n.° 45710367, en condición de presidente del Comité de Recepción de Obra¹⁰, período de gestión de 1 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018, designada con Resolución de Gerencial n.° 461-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2020 MPH/OCI-SCE 2 de 28 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos, con documento s/n de 18 de noviembre del 2020.



Se identifica responsabilidad a la señora **Gloria Denisse Lazo Jurado** por haber recepcionado la obra mediante el acta de verificación y recepción de obra de 18 de enero de 2018, sin advertir que ésta presentaba, partidas con metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25 a la Entidad.

Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

6. **Carlos Anticona Guillén**, identificado con DNI n.° 42120656, en condición de miembro del Comité de Recepción de Obra¹¹, período de gestión del 1 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018, designado con Resolución Gerencial n.° 461-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 10**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2020 MPH/OCI-SCE 2 de 28 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos, con el documento s/n de 13 de noviembre de 2020.



Se identifica responsabilidad al señor **Carlos Anticona Guillén** por haber recepcionado la obra mediante el acta de verificación y recepción de obra de 18 de enero de 2018, sin advertir que ésta presentaba, partidas con metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25 a la Entidad.

Hechos que se han materializado contraviniendo lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepcionó la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/ 44 668,25", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepcionó la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/ 44 668,25", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

¹⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 234-2017-MPH de 15 de noviembre de 2017, y su adenda (**Apéndice n.° 71**), como Responsable de la Unidad de Liquidación Técnico para la Sub Gerencia de Estudios, Liquidación y Supervisión de la Entidad.

¹¹ Contratado con Contrato de Servicios Personales n.° 217-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 72**), como Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

En los hechos descritos, se advirtió la participación del Consorcio Oropesa, integrado por el Sr. Renato Ciro Coronel Sánchez con RUC n.º 10095917092 y el Sr. Jhony Bendezú Acero con RUC n.º 10401965527, vinculado con la Entidad a través del Contrato n.º 130-2016-GM/MPH el 7 de octubre de 2016 para la supervisión de la obra, debidamente representado por el señor Ángel Glicerio Galindo Riberos, identificado con DNI N.º 42186743.

En el marco de la ejecución de la prestación, el representante legal, presentó los siguientes documentos:

- Carta n.º 004-2016-CO-RL de 7 de noviembre de 2016, emitido a la Entidad bajo los siguientes términos: "(...) presentarle el informe mensual correspondiente al mes de octubre del 2016 (...)", adjunta el informe n.º 002-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de noviembre de 2016, presentación del informe mensual, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.
- Carta n.º 014-2016-CO-RL de 28 de diciembre de 2016, bajo los siguientes términos: "(...) autorizar el pago al contratista según el avance del 30.48% que equivale a dos millones y un mil setecientos cuarenta y dos con 27/100 soles (2,091,742,27) (...)", adjunta el informe n.º 014-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 28 de diciembre de 2016, presentación del informe mensual, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.
- Carta n.º 082-2017-CO-RL de 18 de diciembre de 2017, bajo los siguientes términos: "(...) remitirle los documentos de levantamiento de observaciones del INFORME MENSUAL N° 14 DEL EXPEDIENTE INICIAL E INFORME N° 03 DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 del mes de Noviembre del 2017(...)", adjunta el informe n.º 038-2017-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de diciembre de 2017, presentación del informe mensual n.º 14 del expediente inicial e informe mensual n.º 2 del expediente adicional y deductivo vinculante n.º 3, Renato Ciro Coronel Sánchez, supervisor de obra.

Como se advierte, dicho consorcio, propuso y ofertó como Supervisor de la Obra al Ingeniero Renato Ciro Coronel Sánchez, quien en su condición de supervisor de la obra presentó y aprobó las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 3 del contrato original y la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3, con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm² de las redes colectoras interceptoras). Asimismo, en su condición como asesor técnico del comité de recepción de obra, recibió mediante el acta de verificación y recepción de obra de 18 de enero de 2018, sin advertir que ésta presentaba, partidas con metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/ 44 668,25 a la Entidad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica – Huancavelica", se determinó que la administración municipal aprobó, otorgó conformidad, pagó las valorizaciones de obra (1, 3 del contrato original y 2 del adicional de obra n.º 3) y recepcionó la Obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados (partida 01.05.01 Concreto f'c=210 kg/cm² de las redes colectoras interceptoras), ocasionando perjuicio económico por S/44 668,25.

Los hechos descritos han contravenido los artículos 14º, 166º y 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, el expediente técnico de la obra, el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3. Lo expuesto se originó por el accionar del Jefe de la Unidad de Supervisión, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, los Gerentes Infraestructura y Planeamiento Territorial (período 2016-2017) por aprobar y otorgar conformidad para el pago de las valorizaciones de obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, así como de los miembros del Comité de Recepción por haber recepcionado la Obra, sin advertir la referida observación.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica comprendidos en los hechos irregulares "La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepcionó la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por s/44 668,25" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.º 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusiones n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 030-2016-GM/MPH de 29 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del contrato n.º 129-2016-GM/MPH de 7 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del contrato n.º 130-2016-GM/MPH el 7 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del asiento n.º 1 de cuaderno obra de 21 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.ºs 319 y 320 del 30 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 269-2017-AL/MPH de 26 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la resolución de gerencial n.º 461-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 297-2018-GM/MPH de 31 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 12: Informe técnico n.º 001-2020-MPH/OCI-SCE 2/JICC de 26 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de los planos "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas RCI-04 y 05".
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico y el expediente de adicional y deductivo de obra n.º 3
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de los planos de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PPL-14 y 15".
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-01".
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PI-07".
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PI-07".
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-03".
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PM-07".
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, láminas PM-07".
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina RCI-02".



- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del plano "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PVL-05".
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del plano de replanteo "Sistema de redes colectoras e interceptoras, lámina PVL-05".
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2016/CN/EO/HVCA de 1 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2016-DEPB/RO de 1 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2016-CO-RL de 7 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del informe n.º 052-2016/MPH/SGESyL/JUS-DRAA de 9 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del informe n.º 1721-2016-GM-SGESyL/MPH de 9 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de la acta de conformidad n.º 00092-2016-GINPLA/ MPH.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7796 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7797 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7798 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7799 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7800 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7801 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2016/CN/EO/HVCA de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2016-DEPB/RO de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de la carta n.º 014-2016-CO-RL de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del informe n.º 014-2016-RCCS-SO-MPSSTY de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del informe n.º 133-2016/MPH/ SGESyL/JUS-DRAA de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del informe n.º 1965-2016-GM-SGESyL/MPH de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del Acta de conformidad n.º 0118-2016-GINPLA/MPH.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 619 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 620 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 621 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 622 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 623 de 13 de enero de 2017.

- Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 624 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 625 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 626 de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la carta n.° 050-2017/CN/EO/HVCA de 4 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2017-DEPB/RO de 4 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la carta n.° 082-2017-CO-RL de 18 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del informe n.° 038-2017-RCCS-SO-MPSSTY de 5 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 408-2017/MPH/SGESyL/JUS-DRAA de 22 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del informe n.° 1248-2017-GM-SGESyL/MPH de 26 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del acta de conformidad n.° 049-2017-GINPLAt/MPH.
- Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 335 de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 336 de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 337 de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del acta de verificación y recepción de obra de 18 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de las Cédulas de Comunicación, la notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 077 y 245-2016-AL/MPH de 29 de marzo y 30 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 038-2017-AL/MPH de 8 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 005-2018-AL/MPH de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-AL/MPH de 6 de enero 2015.
- Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 342-2018-AL/MPH de 18 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de los Contratos Administrativos de Servicios n.°s 201-2016, 115 y 236-2017-MPH de 30 de setiembre de 2016, 4 de abril y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, y sus adendas.
- Apéndice n.° 71: Contrato Administrativo de Servicios n.° 234-2017-MPH de 15 de noviembre de 2017, y su adenda.
- Apéndice n.° 72: Contrato de Servicios Personales n.° 217-2017-GM/MPH de 1 de diciembre de 2017.

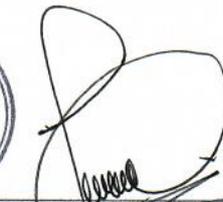
- Apéndice n.º 73 Fotocopia autenticada de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF (2016 y 2017) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobados con Ordenanzas Municipales n.ºs 020-2016 y 017-2017-CM/MPH de 26 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 74 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2013-CM/MPH de 28 de febrero de 2013

Huancavelica, 30 de noviembre de 2020

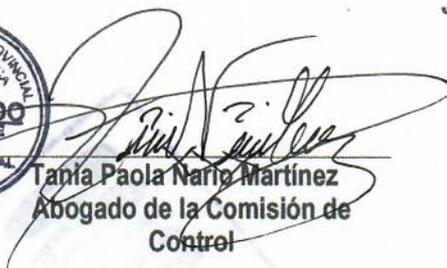



Edison Escobar Taipe
Supervisor de la Comisión
de Control




Jesús Idén Cardenas Capcha
Jefe de la Comisión de Control



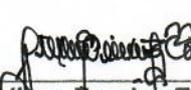

Tania Paola Nario Martínez
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2020




Edison Escobar Taipe
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de
Huancavelica

APÉNDICES



Apéndice n.º 1



Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	William Paco Chipana	21551998	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.	29/03/2016	30/12/2016	CAS Cargo de confianza	Jr. Huaytará S/N Barrio Yananaco - Huancavelica.	La administración municipal aprobó, pago valorizaciones y recepción la obra con partidas que tienen metrados parcialmente ejecutados, ocasionando perjuicio económico por S/ 44 668,25.	X		X
2	Guillermo Lorenzo Quichea Sedano	20058843	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.	8/02/2017	10/01/2018	CAS Cargo de confianza	Jr. Ayacucho n.º 282, Residencial Las Torres, 1er Bloque, Dpto. -304, Huancayo - Junín.		X		X
3	Raúl Chuquillanqui Herrera	10677473	Sub gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación.	6/01/2015	31/12/2018	CAS Cargo de confianza	Av. Ernesto Morales n.º 188, distrito de Ascensión - Huancavelica.		X		X
4	David Rossini Apari Araujo	41383409	Jefe de la Unidad de Supervisión.	3/10/2016	31/12/2017	CAS	Anexo Calvario S/N, Santa Ana - Castrovirreyna.		X		X
5	Gloria Denisse Lazo Jurado	45710367	Presidente del comité de recepción de obra.	1/12/2017	18/01/2018	CAS	Jr. Odonovan n.º 879 - Huancavelica.		X		X
6	Carlos Anticona Guillén	47875494	Miembro del comité de recepción de obra.	1/12/2017	18/01/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Mercurio n.º 110, Barrio Cercado - Huancavelica.		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
JEFECOMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 30 de noviembre de 2020

OFICIO N° 675-2020-MPH/OCI

Señor
ROMULO CAYLLAHUA PAYTAN
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancavelica.



Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 026-2020-2-0396-SCE.
REFERENCIA: a) Oficio n° 524-2020-CG/MPH/OCI de 8 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

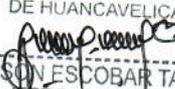
Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica – Huancavelica".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2020-2-0396-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe contiene el Argumento Jurídico con Presunta Responsabilidad Civil, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA
CPC. EDISON ESCOBAR TAIPE
JEFE DE OCI

C.c.
Archivo
EET/Jcc